

# REGISTRO OFICIAL<sup>TM</sup>

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
 Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Jueves 11 de Febrero del 2010 -- N° 128



## LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

## SUMARIO:

	Págs.		Págs.
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>		<b>MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:</b>	
<b>DECRETOS:</b>			
220 Créase la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, como entidad de derecho público .....	2	00010 Sustitúyense los valores de la escala de remuneración mensual unificada para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos a tiempo completo, comprendidos en el nivel jerárquico superior .....	7
237 Suprímese el Ministerio del Litoral y todas las competencias, funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos y obligaciones, atribuidas mediante ley, reglamentos, convenios, contratos u otros instrumentos normativos, pasan a ser ejercidas por la SENPLADES .....	4	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
238 Refórmase el Decreto Ejecutivo N° 1681 de 21 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial N° 582 de 4 de mayo del 2009 .....	4	002 Efectúase el cambio de denominación de la Asociación de Servidores de Transporte del Colegio Experimental 24 de Mayo, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha .....	8
239 Provéese el servicio de salud pública, a los ciudadanos que hasta el 31 de enero del 2010 sean beneficiarios del Programa de Aseguramiento Popular del cantón Guayaquil, a través de los Programas de Atención del Sistema Nacional de Salud de manera universal y gratuita .....	5	<b>RESOLUCIONES:</b>	
<b>ACUERDOS:</b>		<b>CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:</b>	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:</b>		C.D.301 Expídese la Codificación del Reglamento de afiliación, recaudación y control contributivo .....	9
10 039 Créanse seis (6) puestos dentro de la estructura organizacional de esta Cartera de Estado .....	6	<b>CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:</b>	
		549 Establécese el cronograma de desgravación de todos los recargos establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos .....	25

No. 237

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA.**

**Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 494, publicado en el Registro Oficial No. 144 de 8 de agosto del 2007, se creó el Ministerio del Litoral como parte de la Función Ejecutiva;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 878, publicado en el Registro Oficial No. 268 de 8 de febrero del 2008, se establece el Sistema Nacional de Planificación, para impulsar el desarrollo integral del país;

Que es necesario suprimir el Ministerio del Litoral, una vez que sus funciones pueden ser asumidas por el Sistema Nacional de Planificación;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No. SENPLADES-SRDEGP-2009-349 de 23 de diciembre del 2009, ha emitido informe favorable para la supresión del Ministerio del Litoral, de conformidad con la letra e) del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535 de 26 de febrero del 2009; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el número 6 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra h) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Decreta:**

**Artículo 1.-** Suprimese el Ministerio del Litoral.

**Artículo 2.-** Todas las competencias, funciones, atribuciones, representaciones, delegaciones, derechos y obligaciones, atribuidas mediante ley, reglamentos, convenios, contratos u otros instrumentos normativos al Ministerio del Litoral, pasan a ser ejercidas, a partir de la vigencia del presente decreto ejecutivo, por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES.

La SENPLADES, una vez realizado el análisis de competencias, las transferirá mediante convenios a los organismos e instituciones de la Función Ejecutiva en la región.

**Artículo 3.-** Los servidores públicos que vienen prestando sus servicios mediante nombramiento o contrato en el Ministerio del Litoral, podrán formar parte de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES - previa evaluación y selección del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado, de conformidad con los requerimientos de la institución.

De ser necesario, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado podrá iniciar, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Laborales, un proceso de supresión de puestos, para lo cual observará las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, su reglamento y las normas técnicas correspondientes.

**Artículo 4.-** El presupuesto, bienes muebles e inmuebles, así como todos los activos y pasivos del Ministerio del Litoral pasan a formar parte del patrimonio de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-.

**Artículo 5.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 494, publicado en el Registro Oficial No. 144 del 8 de agosto del 2007, así como también las demás normas de igual e inferior jerarquía que se opongan al presente decreto.

**DISPOSICION FINAL.-** De la ejecución de este decreto, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, la Ministra de Finanzas y el Ministro de Relaciones Laborales.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Quito, a 28 de enero del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) María Elsa Viteri Acaiturri, Ministra de Finanzas.

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

f.) Richard Espinosa Guzmán, Ministro de Relaciones Laborales.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

Quito 28 de enero del 2010.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 238

**Rafael Correa Delgado**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA**  
**REPUBLICA**

**Considerando:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1681 de abril 21 de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 4 de mayo del 2009, se dictaron disposiciones para mejorar la eficiencia energética en las diversas entidades y organismos que conforman la Administración Pública Central e Institucional de la Función Ejecutiva;

Que muchas de las disposiciones de ese decreto no se han cumplido a cabalidad, en parte por falta de disposiciones expresas que sancionen su incumplimiento; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 147 numerales 5 y 13 de la Constitución de la República,